

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 052

Por medio de la cual se otorga permiso a **TORIBIA PEDROZO PEDROZO**, identificada con CC No-26.916.924, para talar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos en jurisdicción del municipio pailitas

El Operario Calificado Coordinador para la Gestión en la Seccional de Curumaní de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad.

CONSIDERANDO

Que el señora, **TORIBIA PEDROZO PEDROZO**, identificada con CC No-26.916.924 solicitó a Corpocesar autorización para Talar o reubicar , árboles aislados localizados en centros urbanos, con el fin de ejecutar trabajos en jurisdicción del municipio de pailitas - Cesar. La solicitud tiene por objeto realizar el aprovechamiento de dos (02) árboles de la(s) especie(s) maíz tostado; los cuales se encuentran:

Mal ubicados
Afectados fiosanitariamente x.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es un permiso.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Ya ubicado en el casco urbano del municipio de Pailitas – Cesar más exactamente en la Carrera 11 N° 4-24 Barrio La Esperanza, donde se realizó visita de inspección técnica, durante la cual se pudo verificar la existencia de dos árboles de la especie comúnmente conocida como maíz tostado los cuales están afectado andenes y pisos de la vivienda de la solicitante y necesitan ser talados debido a que se realizaran obras de adecuación de pisos y andenes debido al a afectación que les está ocasionando dichos árboles, además se

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 052 de 8 de Agosto de 2018 por medio de la cual se otorga permiso a **TORIBIA PEDROZO PEDROZO**, identificada con la C.C.No. 26.916.924, para talar o reubicar de árboles aislados en centros urbanos, con el fin de ejecutar trabajos en jurisdicción del municipio de pailitas Cesar.”

----- 2

evidencian pudriciones en la base del tronco y marchitamiento de las hojas lo que se prevé que esta afectado fitosanitariamente.



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 052 de 8 de Agosto de 2018 por medio de la cual se otorga permiso a **TORIBIA PEDROZO PEDROZO**, identificada con la C.C.No. 26.916.924, para talar o reubicar de árboles aislados en centros urbanos, con el fin de ejecutar trabajos en jurisdicción del municipio de pailitas Cesar.”

----- 3

Coordenadas donde se encuentran plantados los arboles:

Nombre común	E	N	Nombre común	E	N
Maíz tostado	073°37'38,9"	08°57'30.1"	Maíz tostado	073°37'39"	08°57'30.0"

Tabla de árboles a intervenir con erradicación.

INVENTARIO PREDIO URBANO CARRERA 11 N° 4-24 BARRIO LA ESPERANZA - MUNICIPIO DE PAILITAS							
Árbol No.	UBICACION	Nombre común	DAP m	ALTURATOTAL m	ALTURA COMERCIAL M	Volumen total m3	Vol com M3
1	Carrera 11 N° 4-24 Barrio La Esperanza	Maíz tostado	0,30	5		0,28	
2		Maíz tostado	0,30	5		0,28	
	VOLUMEN TOTAL					0,56	

El volumen a erradicar a los arboles relacionados en la tabla arriba, es de cero comas cincuenta y seis (0,56 m3) metros cúbicos.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

*Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles ubicados en el casco urbano del municipio de Pailitas - Cesar, presentada **TORIBIA PEDROZO PEDROZO**, actuando en calidad de propietaria de dicho predio.*

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 052 de 8 de Agosto de 2018 por medio de la cual se otorga permiso a **TORIBIA PEDROZO PEDROZO**, identificada con la C.C.No. 26.916.924, para talar o reubicar de árboles aislados en centros urbanos, con el fin de ejecutar trabajos en jurisdicción del municipio de pailitas Cesar.”

----- 4

Se realizó la visita de inspección ocular a los árboles objeto de la solicitud donde se evidencio que están afectado andenes y pisos de la vivienda de la solicitante y necesitan ser talados debido a que se realizaran obras de adecuación de pisos y andenes debido al a afectación que les está ocasionando dichos árboles, además se evidencian pudriciones en la base del tronco y marchitamiento de las hojas lo que se prevé que está afectado fitosanitariamente, existen causales y la necesidad de erradicar dos (02) árboles descritos en la tabla anterio.

La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a tres, es decir plantar tres árboles por cada uno erradicado, en total serán seis (06) árboles; los árboles que reemplazaran a los erradicados deben ser de una especie recomendada para la arborización urbana (Mango, Maiz tostado, Oiti, Olivo negro), tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (1,5 m) metros, buen estado fitosanitario, un fuste principal recto, lignificado y normal desarrollo, ser plantados en el área de influencia del sitio donde se erradicaran, para lo cual informará a Corpocesar previamente para revisar técnicamente el proceso de plantación (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

El volumen a erradicar a los arboles relacionados en la tabla arriba, es de cero comas cincuenta y siete (0,56 m3) metros cúbicos., equivalente a un valor ocho mil setecientos cincuenta pesos (\$8,750) a favor de Corpocesar.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la intervención forestal consistente en la erradicación de dos (02) árboles de las especies descrita en la tabla anterior, mediante la actividad de erradicación.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Erradicar única y exclusivamente un (01) árboles aislados indicados en el concepto técnico.

5.2.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles plantados, por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos.

5.3.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles.

5.4.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

5.5.- Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal de acuerdo a la siguiente liquidación:

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 052 de 8 de Agosto de 2018 por medio de la cual se otorga permiso a **TORIBIA PEDROZO PEDROZO**, identificada con la C.C.No. 26.916.924, para talar o reubicar de árboles aislados en centros urbanos, con el fin de ejecutar trabajos en jurisdicción del municipio de pailitas Cesar.”

----- 5

Acorde con lo estipulado en la resolución No. 0033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasa de aprovechamiento forestal, el valor de los volúmenes a erradicar es de ocho mil setecientos cincuenta (\$8,750) a favor de Corpocesar, discriminados de la siguiente manera:

Características de los árboles

PRODUCTOS	VOLUMEN M3	VALOR \$ m3	Valor total
MADERA ROLLIZA	0,56 m3	15,625	\$ 8,750
Totales	0,56 m3		\$ 8,750

Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000 emanada de Corpocesar, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal.

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de pailitas - Cesar, copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

En razón y mérito de lo expuesto se:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso para talar o reubicar de árboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos a **TORIBIA PEDROZO PEDROZO**, identificada con CC No-26.916.924 ,ubicados en carrera 11.No.4-24 barrio la esplanza . El permiso aquí otorgado comprende la tala de 02 árbol(es) de la(s) especie(s), maíz tostado, para un volumen de **0.56 m³** sobre la zona descrita en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción del municipio de pailitas Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un término de 6 meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a **TORIBIA PEDROZO PEDROZO**, identificada con CC No-26.916.924 , en calidad de autorizado las siguientes obligaciones:

1. Cancelar a favor de CORPOCESAR, dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la suma de ocho mil setecientos cincuenta pesos (\$8.750), equivalentes a (0.56m³), de madera en bruto, de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR o aquella que la modifique, sustituya o adicione.
- 2.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 052 de 8 de Agosto de 2018 por medio de la cual se otorga permiso a **TORIBIA PEDROZO PEDROZO**, identificada con la C.C.No. 26.916.924, para talar o reubicar de árboles aislados en centros urbanos, con el fin de ejecutar trabajos en jurisdicción del municipio de pailitas Cesar.”

----- 6

- 3.
4. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
5. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental
6. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
7. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
8. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
9. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
10. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
11. Retiro de material vegetal producto de la Poda
12. . Plantar dentro de los seis (06) meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, seis (06) árboles, de especies nativas con una altura no inferior a 0,50 metros o entregar dentro del mismo plazo en esta dependencia, igual número de árboles para ser empleados en las labores que desarrolla la Corporación. De igual manera, la obligación podrá ser cumplida plantando y entregando los árboles, siempre y cuando con las dos actividades se reúna el total de (06) árboles con una altura no inferior a 0,50 metros.

.ARTICULO CUARTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de Pailitas - Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese a **TORIBIA PEDROZO PEDROZO**, identificada con CC No-26.916.924 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Curumaní a los 08 días del mes de agosto de 2018.

www.corpocesar.gov.co

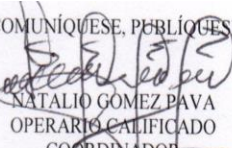
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 052 de 8 de Agosto de 2018 por medio de la cual se otorga permiso a **TORIBIA PEDROZO PEDROZO**, identificada con la C.C.No. 26.916.924, para talar o reubicar de árboles aislados en centros urbanos, con el fin de ejecutar trabajos en jurisdicción del municipio de pailitas Cesar.”

7

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALIO GÓMEZ PAVA
OPERARIO CALIFICADO
COORDINADOR

PARA LA GESTIÓN EN LA SECCIONAL DE CURUMANÍ

Expediente No 052-2018

Proyectó: Aidé Quintero

Revisó: Natalio Gómez

Aprobó: Natalio Gómez

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Hoy 24 de Agosto de 2018 en Curumani, siendo las 11:56 PM Notifiqué personalmente a: Toribia pedrozo - pedrozo

La Resolución No. 052 del 08 de Agosto de 2018 indicando recurso(s) procedente(s), autoridad ante quien debe interponerse y el plazo para hacerlo, tal como lo señala el acto administrativo notificado, cuya copia se entregó conforme a la ley.

EL NOTIFICADO: Toribia Pedrozo

C.C. No. 26 916.924 T.P. No. 9

EL NOTIFICADOR: Aidé Quintero P

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181